

**María Villa Gómez.** Ambos naturales de esta ciudad, y con domicilio actual en calle Núñez de Guzmán, puerta 62, 3.º A de Alcalá de Henares (Madrid).

**1.º Rústica.**—Tierra de calma al sitio de la Dehesa Boyal, de este término, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, con el resto que ha formado parte de don Elías Antonio Chamorro Villa; Sur, la de don Santiago Carceller; Este, con sexmo público; y al Oeste, con el padrón catorce.

**Título.** La adquirieron por compra y posterior disolución de comunidad que practicó con don Elías Antonio Chamorro Villa, en escritura autorizada el uno de diciembre de 1966 por el notario que fue de esta ciudad don José Miguel Aguerre Paguaga.

Inscrita en el libro 15 de Fregenal, folio 232, finca número 6.210, inscripción 1.ª

**2.º Rústica.**—Tierra al sitio de la Dehesa Boyal, de este término, de cabida dieciocho áreas y veinticuatro centiáreas. Es el número doce del padrón catorce y linda al Norte con la de don Francisco Candilejo; Sur, otra de don Antonio Villa; Este, herederos de don Manuel Villa; y al Oeste, con la línea férrea de Zafrá a Huelva.

**Título.** La adquirieron por compra a don Matías Rodríguez-Armijo Sequera, en escritura autorizada el 28 de abril de 1943 por el notario que fue de esta ciudad don Juan Rodríguez Celestino.

Inscrita en el libro 30 de Fregenal, folio 139, finca número 186, inscripción 7.ª

**3.º Rústica.**—Suerte de tierra número diez del padrón 16, en la Dehesa que fue Boyal, de este término, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, con la de don José Luna; Sur, la de don Manuel Barragán; Este, cortijo de don Isidro Claros; y al Oeste, con el padrón diecisiete.

**Título.** La adquirieron por compra a doña Felisa Gómez García, en escritura autorizada el quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres por el notario que fue de esta ciudad, don Juan Rodríguez Celestino.

Inscrita en el libro 4 de Fregenal, folio 62, finca número 397, inscripción 6.ª

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 61/1989, de 18 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se acepta el compromiso de cesión de terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y, en su día, la cesión efectiva de los mismos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con destino a la construcción de una Estación de Autobuses.*

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha interesado de esta Comunidad Autónoma

la aceptación del compromiso de ceder a la misma, una vez que los bienes hayan sido expropiados, los terrenos que se describen en el artículo primero del presente Decreto, con destino a la construcción de una Estación de Autobuses.

Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de dicho compromiso y, en su día, de los terrenos objeto del mismo.

A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 1989.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta el compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de ceder a esta Comunidad Autónoma, una vez que los bienes hayan sido expropiados, los terrenos que a continuación se describen, con destino a la construcción sobre los mismos de una Estación de Autobuses.

A) Rústica. Suerte de tierra de secano, en el término de Villafranca de los Barros al sitio de las Pasaderas, de cuatro mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: Oeste, Norte y Este, resto de la finca que se reserva el vendedor y también por el Este, suerte de don Manuel Guerrero Molano; y Sur, Fábrica y terreno de la Sociedad S.A.N.I.V.O.S.A., carretera de esta ciudad a Fuente del Maestre y casas de don Ismael Márquez Carnicer, don Felipe Ruiz de Gauna y la de don Teófilo Moreno Gil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodovar en el tomo 1.449, libro 243 de Villafranca de los Barros, folio 84, finca número 20.947.

B) Rústica. Suerte de tierra de secano en el término de Villafranca de los Barros al sitio de Garrote y Pendelias, de treinta y seis áreas, diecisiete centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, finca de José Santiago Macías; Sur, camino de la Fuente o Carretera de entrada a Villafranca, y Oeste, finca de José Santiago Macías y Alcoholar de Domecq.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodovar en el tomo 1.439, libro 241 de Villafranca de los Barros, folio 230, finca número 20.784.

**Artículo segundo.**—Sin necesidad de nuevo acuerdo sobre el particular se entenderá automáticamente aceptada la cesión gratuita de los terrenos de referencia una vez que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros acredite ante la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes extremos siempre que esta acreditación se produzca dentro del actual ejercicio económico o del siguiente como máximo:

1.º—Tener inscritos a su nombre en concepto de bienes patrimoniales y libres de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad los terrenos objeto de aceptación.

2.º—La exposición al público sin reclamaciones del acuerdo plenario de cesión.

**Artículo tercero.**—Los gastos originados por la transmisión de dominio (escritura pública, inscripción registral, impuestos, etc.) serán a cuenta del Ayuntamiento cedente.

**Artículo cuarto.**—Una vez firme la cesión, los terrenos objeto de la misma deberán incorporarse al inventario de Bienes de la Comunidad Autónoma, tras la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Turismo, Transporte y Comunicaciones, para el Servicio de Estación de Autobuses, dependiente de esta última Consejería.

**Artículo quinto.**—Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda  
RAMON ROPERIO MANCERA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO, 62/1989, de 18 de julio, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de Alta Tensión de 6 Kv., denominada Aldeanueva-Entronque El Roma de la Empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.»*

Por la empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.» se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de alimentar adecuadamente las localidades de Hervás, Baños de Montemayor y Aldeanueva del Camino.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres de fecha 18 de febrero de 1987, estimándose justificada la urgente ocupación por la necesidad de dotar a las localidades de Hervás, Baños de Montemayor y Aldeanueva del Camino, a la mayor brevedad,

de una doble alimentación con objeto de mejorar notablemente la calidad y continuidad del servicio eléctrico, dado que la línea existente es de escasa sección y por su antigüedad se encuentra en mal estado.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1986, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se ha presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública solamente un escrito de alegaciones, el cual no hace referencia a los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por lo que no se ha tenido en consideración, a efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1989.

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—A los efectos previstos en la ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 46 Kv., denominada Aldeanueva-Entronque El Roma y que ha sido proyectada por la empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.»

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Hervás y Aldeanueva del Camino (Cáceres), siendo aquellos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública aparecieron publicados en el D.O.E. n.º 8 del día 28 de enero de 1988, B.O.P. de Cáceres n.º 286 del día 15 de diciembre de 1987 y Diario Regional Extremadura, del día 20 de diciembre de 1987.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación de la inseminación artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*